



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

segun sehuba plenan<sup>te</sup> justificado por la auto y la comision que  
chano el mismo. Mealdemayor y Masanzon que esta entendi  
do en ella. Inediente a que todas estas novedades, son la que le  
tan mandadas. Y ponga y haga. Y ponga por la providencia e la  
superioridad, sin que tenga dicitio para de las se secuta la  
cion xella en la ma minima parte, para que sin daa lugar  
mas daciones se secuten todas las cosas al mismo sea y estado  
tenian antes x estas novedades, destuyendo las Babras, Cañenas  
Estanques, nuebas Acogidas y anulando el nombram<sup>to</sup> echo por  
aquel Ayuntamiento. Y se de la Babra y ha sido que el cho por esta  
Villa tenga toda validacion, de fanda la Restitucion, o Reposicion  
patida y por fante a la intencion e la superioridad que paeren  
de queden las cosas en el mismo estado que tenian antes. Y para  
que se secuten en todas las partes, se haga entender a cada uno  
Comisionado que a lo contrario sea responsable a toda omision  
ala Restitucion, o Reposicion que por ello se cauera, ademas  
de lo que se ha de pagar a dicho Regio Tribunal, asegurando le esta  
y como indico que se firmen este auto, por si y a nombre  
de los heredam<sup>tos</sup> que se presenten, y de qualquiera Culto  
que se dio en este auto, o a que tenga que temer con su  
sabidria e la propia honra y Bataxone Ayuntamiento. Sea  
viduo y heredam<sup>tos</sup> para que no omita la execucion e Reposicion  
unas novedades que se toren tanto con punto x danos y per  
juicio como si se hubieran mandados y expuestos a la superior  
dad a que ha providido la omision de la comision  
Asi lo acordaron, decretaron, y firmaron Dies

